RESOLUCION IM Nº 33/2020

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, CON ID Nº 373846, QUE TIENEN POR OBJETO "SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, JURIDICA Y DE UOC PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL" - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020.

San Cristóbal, 10 de Enero de 2020

VISTO: Los Informes de Evaluación Técnica, Económica y Combinada expedidos por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fechas 07 y 10 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de apertura de las Ofertas Técnicas se han presentado tres firmas a saber para sus respectivos Lotes: a) **LOTE 1** oferente **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS,** b) **LOTE 2** oferente **CONQUER CONSULTORIA y c) LOTE 3** oferente **RP CONSULTORIA**.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de las Ofertas Técnicas se concluye que las firmas **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS, CONQUER CONSULTORIA** y **RP CONSULTORIA,** además de cumplir con los recaudos sustanciales, han superado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dichos consultores fueron convocados para la apertura de las ofertas económicas, procediéndose al descubrimiento de las respectivas ofertas de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de las ofertas económicas en cuya oportunidad se le asignaron 100 (cien) puntos, por no registrarse otros competidores.-

Que, finalmente se procedió a las evaluaciones combinadas, concluyéndose que las firmas **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS, CONQUER CONSULTORIA** y **RP CONSULTORIA** han calificado

suficientemente en los respectivos lotes propuestos, por lo cual se erigen en propuestas con todas las condiciones para la contratación en los lotes cotizados, por cuanto deviene conveniente adjudicar los contratos a favor de las citadas empresas consultoras en el siguiente orden: a) LOTE 1 "ASESORÍA CONTABLE" a la consultora LIC. NORMA FARIÑA AVALOS, por un monto total de oferta de Gs. 72.000.000 (guaraníes setenta y dos millones); b) LOTE 2 "ASESORIA TRIBUTARIA" a la consultora CONQUER CONSULTORIA, por un monto total de oferta de Gs. 36.000.000 (treinta y seis millones), y c) LOTE 3 "ASESORIA JURIDICA Y DE UOC al consultor RP CONSULTORIA, por un monto total de oferta de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones).-

Que, el Intendente Municipal considera que los Informes de Evaluación y Recomendación emanadas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajustan a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación."-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** contratos en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020, con ID Nº 373846, para "SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, JURIDICA Y DE UOC PARA LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL" - AD REFERÉNDUM AL EJERCICIO 2020", bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03; en el siguiente orden:

a) **LIC. NORMA FARIÑA AVALOS,** con RUC Nº 2496929-0 y C.I. Nº 2496929-0, en el **Lote 1** por la suma de **72.000.000** (guaraníes setenta y dos millones);
b) **CONQUER CONSULTORIA,** con RUC Nº 1236397-9, representado por la Lic. Lourdes Magdalena Montiel Morel, **en** el **Lote 2** por la suma de **Gs 36.000.000** (guaraníes treinta y seis millones).

c) **RP CONSULTORIA,** con RUC Nº 4198657-1, representado por el Abg. Ramón Paredes Benítez, con C.I. Nº 4.198.657, en el **Lote3** por la suma de **Gs. 60.000.000** (guaraníes sesenta millones).-

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 260, FF: 30 OF: 01, del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. COMUNICAR a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Lic. FANNY CACERES BARBOZA
Secretaria General

GUIDO AVEL AYALA CORONEL
Intendente Municipal